



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL VIERNES 16 DE ABRIL DE 2021 EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la Ciudad de Icod de los Vinos, siendo las 14:50 horas del día 16 de abril de 2021, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Javier González Díaz, los Señores Concejales, D. Rafael Hernández Alonso, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García y Dña. Silvia Expósito Yanes, siendo asistidos por quien esto suscribe como Secretario General de la Corporación, D. Enrique Rodríguez Lapidó, al objeto de celebrar sesión de carácter extraordinario y urgente de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Abierta la sesión y declarada no pública por la Presidencia, una vez comprobado por el Sr. Secretario General la existencia del quórum legal de asistencia exigido por el artículo 113.1c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre (en adelante, ROF), para considerarse válidamente constituido el órgano, se pasa a conocer y tratar los asuntos incluidos en el orden del día que acompaña a la convocatoria.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

PUNTO PRIMERO. RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA PRESENTE SESIÓN.

Se motiva el carácter extraordinario y urgente de la presente convocatoria en la necesidad de dar trámite a la mayor brevedad posible a los expedientes incluidos en la misma y a la exigencia de proceder cuanto antes a la adopción de los acuerdos correspondientes.

Sometida a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, D. Rafael Hernández Alonso, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García y Dña. Silvia Expósito Yanes.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los votos de los miembros corporativos presentes, acuerda, conforme a los requisitos exigidos por el artículo 113.1 a) del ROF, ratificar el carácter urgente de la presente sesión.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

PUNTO SEGUNDO. Exp. 5630/2020.- PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA GENÉRICA DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, IGUALDAD Y JUVENTUD, RELATIVO EN DECLARAR JUSTIFICADA LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2.020 A LA SOCIEDAD CENTRO ICODENSE, CON CIF G38015236, POR CUANTÍA DE SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).

Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada que, copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

« Visto la documentación presentada por la SOCIEDAD CENTRO ICODENSE, con CIF G38015236, al objeto de la solicitud y justificación de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15/12/2020 por la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), para afrontar gastos de actividades y de la Sociedad.

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Servicios Socioculturales, de fecha 9 de Abril de 2021 y el del Interventor de Fondos, de fecha 12 de Abril de 2021, ambos en sentido favorable.

Vista la Diligencia del Secretario General de fecha 12 de Abril de 2021 que dice como sigue: “Habiéndose resuelto la discrepancia por la Alcaldía en fecha 22 de enero de 2021, conforme indicaba el informe de Secretaría de fecha 14 de enero, se considera que se ha cumplido con los trámites exigidos legalmente para poder seguir la tramitación del expediente de acuerdo con la normativa vigente y proceder al abono de la subvención nominativa de referencia”.

Siendo competente la Concejala Delegada del Área de Educación, Cultura, Igualdad y Juventud, mediante Decreto n.º 864, de fecha 19 de junio de 2019, propone a la Junta de Gobierno Local, la siguiente Propuesta de Resolución:

PROPUESTA:

PRIMERO.- Declarar justificada la subvención concedida por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2.020 a la SOCIEDAD CENTRO ICODENSE, con CIF G38015236, por cuantía de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).

SEGUNDO.- Declarar no justificadas las siguientes facturas:

| FECHA FACTURA | Nº.FACTURA | PROVEEDOR/CONCEPTO | IMPORTE | OBSERVACIONES |
|--------------------|------------|---|---------|---|
| NM8001N00 04074 | 15-01-2020 | Endesa Energía,S.A. Unipersonal.- CIF A81948077.- energía eléctrica 3-11-2019/3-1-2020 | 572,32 | Domiciliación CaixaBank No se admite. (gasto de 2019) |
| | 31-01-2020 | TGSS. Tesorería General de la Seguridad Social. Cuotas Diciembre/2019 | 534,99 | 31-1-2020. domiciliación Caixabank. |



**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Secretaría General

| | | | | |
|--------------------|------------|--|--------|--|
| | | | | No se admite (gasto de 2019) |
| | 31-01-2020 | TGSS. Tesorería General de la Seguridad Social. Cuotas Diciembre/2019 | 109,62 | 31-1-2020. domiciliación Caixabank. No se admite (gasto de 2019) |
| NM8001N00 17216 | 06-02-2020 | Endesa Energía,S.A. Unipersonal.- CIF A81948077.- energía eléctrica 30-11- 2019/31-1-2020 | 178,07 | 17-2-2020 domiciliación Caixabank No se admite. Incluye parte de 2019 |
| Hoja salarial | 29-02-2020 | Nora Nisa García Martín. NIF 43385597F. Nómina Febrero/2020 Firmada por su madre Angela M. DNI 43385964X <u>No se admite. No consta ningún Poder de Representacion acreditativo para firmar en nombre de su hija</u> | 636,82 | Talón a nombre Nora Nisa 10-3-2020 No se admite |
| Hoja salarial | 31-03-2020 | Nora Nisa García Martín. NIF 43385597F. Nómina Marzo/2020 Firmada por su madre Angela M. DNI 43385964X <u>No se admite. No consta ningún Poder de Representacion acreditativo para firmar en nombre de su hija</u> | 747,07 | Firmada por Angela Martín DNI 43385964 Y Transferencia CaixaBank No se admite |
| Hoja salarial | 12-04-2020 | Nora Nisa García Martín. NIF 43385597F. Nómina liquidación y finiquito. <u>No se admite. No consta ningún Poder de Representacion acreditativo para firmar en nombre de su hija</u> | 817,88 | Firmada por Angela Martín DNI 43385964 Y No se admite |
| Hoja salarial | 30-04-2020 | Nora Nisa García Martín. NIF 43385597F. Nomina 1 al 12 de Abril/2020. <u>No se admite. No consta ningún Poder de Representacion acreditativo para firmar en nombre de su hija</u> | 288,33 | Firmada por Angela Martín DNI 43385964 Y No se admite |



**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Secretaría General

| | | | | |
|--|--|-----------|-----------------|--|
| | Total justificantes admitidos ... | NO | 3.885,10 | |
|--|--|-----------|-----------------|--|

TERCERO.- Abonar la cantidad objeto de subvención concedida a la SOCIEDAD CENTRO ICODENSE, con CIF G38015236, por cuantía de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Presidente de la citada Asociación Don ANTONIO JESUS EXPOSITO LEON, con D.N.I. 41952108Q, para su conocimiento y con indicación de los recursos que contra el mismo procedan y dar traslado a los servicios municipales oportunos.»

Sometida a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, D. Rafael Hernández Alonso, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García y Dña. Silvia Expósito Yanes.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los votos de los miembros corporativos presentes, acuerda:

PRIMERO. Declarar justificada la subvención concedida por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2.020 a la SOCIEDAD CENTRO ICODENSE, con CIF G38015236, por cuantía de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).

SEGUNDO. Declarar no justificadas las siguientes facturas:

| FECHA FACTURA | Nº.FACTURA | PROVEEDOR/CONCEPTO | IMPORTE | OBSERVACIONES |
|--------------------|------------|---|---------|---|
| NM8001N00 04074 | 15-01-2020 | Endesa Energía,S.A. Unipersonal.- CIF A81948077.- energía eléctrica 3-11-2019/3-1-2020 | 572,32 | Domiciliación CaixaBank No se admite. (gasto de 2019) |
| | 31-01-2020 | TGSS. Tesorería General de la Seguridad Social. Cuotas Diciembre/2019 | 534,99 | 31-1-2020. domiciliación Caixabank. No se admite (gasto de 2019) |
| | 31-01-2020 | TGSS. Tesorería General de la Seguridad Social. Cuotas Diciembre/2019 | 109,62 | 31-1-2020. domiciliación Caixabank. No se admite (gasto de 2019) |
| NM8001N00 | 06-02-2020 | Endesa Energía,S.A. | 178,07 | 17-2-2020 |



**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Secretaría General

| | | | | |
|---------------|------------|--|-----------------|--|
| 17216 | | Unipersonal.- CIF A81948077.- energía eléctrica 30-11- 2019/31-1-2020 | | domiciliación Caixabank No se admite. Incluye parte de 2019 |
| Hoja salarial | 29-02-2020 | Nora Nisa García Martín. NIF 43385597F. Nómina Febrero/2020 Firmada por su madre Angela M. DNI 43385964X <u>No se admite. No consta ningún Poder de Representacion acreditativo para firmar en nombre de su hija</u> | 636,82 | Talón a nombre Nora Nisa 10-3-2020 No se admite |
| Hoja salarial | 31-03-2020 | Nora Nisa García Martín. NIF 43385597F. Nómina Marzo/2020 Firmada por su madre Angela M. DNI 43385964X <u>No se admite. No consta ningún Poder de Representacion acreditativo para firmar en nombre de su hija</u> | 747,07 | Firmada por Angela Martín DNI 43385964 Y Transferencia CaixaBank No se admite |
| Hoja salarial | 12-04-2020 | Nora Nisa García Martín. NIF 43385597F. Nómina liquidación y finiquito. <u>No se admite. No consta ningún Poder de Representacion acreditativo para firmar en nombre de su hija</u> | 817,88 | Firmada por Angela Martín DNI 43385964 Y No se admite |
| Hoja salarial | 30-04-2020 | Nora Nisa García Martín. NIF 43385597F. Nomina 1 al 12 de Abril/2020. <u>No se admite. No consta ningún Poder de Representacion acreditativo para firmar en nombre de su hija</u> | 288,33 | Firmada por Angela Martín DNI 43385964 Y No se admite |
| | | Total justificantes NO admitidos ... | 3.885,10 | |

TERCERO. Abonar la cantidad objeto de subvención concedida a la SOCIEDAD CENTRO ICODENSE, con CIF G38015236, por cuantía de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al Presidente de la citada Asociación Don ANTONIO JESUS EXPOSITO LEON, con D.N.I. 41952108Q, para su conocimiento y con indicación de los recursos que contra el mismo procedan y dar traslado a los servicios municipales oportunos.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

PUNTO TERCERO. Exp. 5652/2020.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE DEPORTES Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL “ICODTE,S,A.” RELATIVO EN DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA, EN LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DEL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020, A C.A. ATLETICOD, CON CIF G38510129, POR IMPORTE DE 4.432,55 €.

Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada que, copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

« Vista la documentación presentada por el CLUB DEPORTIVO ATLETICOD, con CIF G38510129, al objeto de justificar la subvención concedida por acuerdo de 23.11.2020 de la Junta de Gobierno Local y por la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00), para afrontar el pago de los gastos que ocasiona la organización y realización de sus actividades generales.

Visto el Informe emitido por la Jefa de Sección de la Oficina Administrativa de Servicios Socioculturales, de fecha 09 de abril de 2021, en sentido FAVORABLE.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención de Fondos, de fecha 13 de abril de 2021, del siguiente tenor literal:

.../...

“1. Desestimar la factura FC21- 0086/2021 de fecha 12.01.21. Real Federación Española de Atletismo. Pago Caixa Bank. Q28780031 Curso TDSA 2º año 2020/2021.Total 650,00€ por emitirse el pago el año siguiente al de concesión de la subvención.

2. Estimar la factura L 061480, abonada el 4/1/2020. Por corresponder a material de oficina. Total 52,68€. Se informa **favorablemente** un total de 4.432,55€, por lo que no procede abonar el pago de la subvención en su totalidad, debiendo tramitar liberación de crédito retenido por 67,45€.”

.../...

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Declarar parcialmente justificada la subvención concedida, en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, del día 23 de noviembre de 2020, a C.A. ATLETICOD, con CIF G38510129, por importe de 4.432,55 €

SEGUNDO. Que se proceda al pago de la subvención deportiva concedida a C.A. ATLETICOD, con CIF G38510129, por importe de 4.432,55€, liberándose del crédito retenido la cantidad 67,45€.

TERCERO. Notificar a D. Josué Tavío Rodríguez, representante de C.A. ATLETICOD, con CIF G38510129, para su conocimiento, con indicación de los recursos que contra el mismo procedan y dar traslado a los servicios municipales oportunos.»





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

Sometida a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, D. Rafael Hernández Alonso, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García y Dña. Silvia Expósito Yanes.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los votos de los miembros corporativos presentes, acuerda:

PRIMERO. Declarar parcialmente justificada la subvención concedida, en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, del día 23 de noviembre de 2020, a C.A. ATLETICOD, con CIF G38510129, por importe de 4.432,55 €

SEGUNDO. Que se proceda al pago de la subvención deportiva concedida a C.A. ATLETICOD, con CIF G38510129, por importe de 4.432,55€, liberándose del crédito retenido la cantidad 67,45€.

TERCERO. Notificar a D. Josué Tavío Rodríguez, representante de C.A. ATLETICOD, con CIF G38510129, para su conocimiento, con indicación de los recursos que contra el mismo procedan y dar traslado a los servicios municipales oportunos.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

PUNTO CUARTO. Exp. 5577/2020.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE DEPORTES Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL “ICODTE,S,A.” RELATIVO EN DECLARAR JUSTIFICADA LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA, EN LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DEL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020, AL C.B. HÉRCULES, CON CIF G38223426 POR IMPORTE DE DIEZ MIL NOVECIENTOS EUROS (10.900,00 €).

Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada que, copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

« Vista la documentación presentada por el CLUB BALONCESTO HÉRCULES, con CIF G38223426, al objeto de justificar la subvención concedida por acuerdo de 23.11.2020 de la Junta de Gobierno Local y por la cantidad de DIEZ MIL NOVECIENTOS EUROS (10.900,00), para afrontar el pago de los gastos que ocasiona la organización y realización de sus actividades generales.

Vistos los informes emitidos por la Jefa de Sección de la Oficina Administrativa de Servicios Socioculturales y el de fiscalización de la Intervención de Fondos, ambos en sentido FAVORABLES.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Declarar justificada la subvención concedida, en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, del día 23 de noviembre de 2020, al C.B. HÉRCULES, con CIF G38223426 por importe de DIEZ MIL NOVECIENTOS EUROS (10.900,00 €).

SEGUNDO. Que se proceda al pago de la subvención deportiva concedida al C.B. HÉRCULES, con CIF G38223426 por importe de DIEZ MIL NOVECIENTOS EUROS (10.900,00 €).

TERCERO. Notificar a D. Alfredo Grillo Dorta, Presidente del C.B. HÉRCULES, con CIF G38223426, para su conocimiento, con indicación de los recursos que contra el mismo procedan y dar traslado a los servicios municipales oportunos.»

Sometida a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, D. Rafael Hernández Alonso, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García y Dña. Silvia Expósito Yanes.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los votos de los miembros corporativos presentes, acuerda:





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

PRIMERO. Declarar justificada la subvención concedida, en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, del día 23 de noviembre de 2020, al C.B. HÉRCULES, con CIF G38223426 por importe de DIEZ MIL NOVECIENTOS EUROS (10.900,00 €).

SEGUNDO. Que se proceda al pago de la subvención deportiva concedida al C.B. HÉRCULES, con CIF G38223426 por importe de DIEZ MIL NOVECIENTOS EUROS (10.900,00 €).

TERCERO. Notificar a D. Alfredo Grillo Dorta, Presidente del C.B. HÉRCULES, con CIF G38223426, para su conocimiento, con indicación de los recursos que contra el mismo procedan y dar traslado a los servicios municipales oportunos.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

PUNTO QUINTO. Exp. 5650/2020.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE FIESTAS, POLICÍA Y SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVO EN ABONAR DE FORMA ANTICIPADA A LA ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS YCODEN DAUTE, CON CIF G38458808, LA CANTIDAD DE TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS (32.138,00 €), EN CONCEPTO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA MISMA POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 15 DE DICIEMBRE DE 2020.

Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada que, copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

« Visto el escrito que formula D. Oscar Machado Toledo, con NIF 78612591R en calidad de Presidente de la ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS YCODEN DAUTE, con CIF G38458808, de 8 de Enero de 2021, en el que solicita Pago Anticipado para la Subvención de 2020, para hacer frente a gastos del servicio de prevención y extinción de incendios así como la asistencia de accidentes de tráfico, rescates y catástrofes. Expediente 5650/2020 asociado al Expediente origen 4438/2020

PRIMERO.- Consta Convenio de Colaboración firmado con fecha 23 de Diciembre de 2020, entre el Ayuntamiento de Icod de los Vinos y la Asociación de Bomberos Voluntarios Ycoden Daute, con CIF G38458808, con domicilio en C/ La Bandurria, nº 15, en este Término Municipal de Icod de los Vinos.

SEGUNDO.- Consta escrito del Presidente de dicha entidad, Don Oscar Machado Toledo, de fecha 11 de enero de 2021, en el que solicita PAGO ANTICIPADO, según se refleja en la Cláusula Novena del referido Convenio de colaboración suscrito reseñado anteriormente.

TERCERO.- Que el Presidente de la entidad presenta los siguientes Certificados:

- a) Certificado de la Seguridad Social de fecha 2 de Octubre de 2020.
- b) Certificado de la Agencia Tributaria Canaria de fecha 2 de Octubre de 2020
- c) Resguardo de Solicitud de la Agencia Tributaria Estatal de fecha 7 de Enero de 2021.

CUARTO.- Con fecha 5 de de Febrero de 2021, presenta Certificado de la Agencia de Tributaria Estatal de fecha 4 de febrero de 2021.

QUINTO.- Que los abonos anticipados supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme establece el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley.

SEXTO.- Que corresponde a la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, resolver la solicitud de abono anticipado, al ser el órgano que concedió en su día la subvención nominativa, mediante acuerdo adoptado el 15 de diciembre de 2020.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de la Oficina Administrativa de los Programas Socioculturales, de fecha 12 de Enero de 2021, en sentido DESFAVORABLE, así como el emitido el 5 de marzo de 2021, ratificándose en el mismo sentido.

Visto el informe emitido el Interventor de Fondos, de fecha 29 de Enero de 2021, ambos en sentido DESFAVORABLE.

Visto el Informe del Secretario General, de fecha 14 de enero de 2020, en el que concluye que “Persiste, por tanto, el reparo de Intervención formulado en fecha 18 de noviembre, el cual debe ser objeto de levantamiento por la Alcaldía antes de la reanudación de la tramitación de los expedientes de JGL a los que aquél haya afectado”.

Visto el Decreto de la Alcaldía, de fecha 22 de enero de 2021, n.º Decreto 2021000045, registrado el 25 de enero de 2021, resolviendo reparos a expediente de Concesión de Subvenciones Nominativas a entidades deportivas y a distintas asociaciones, año 2020.

Vista la Diligencia del Secretario General de fecha 16 de Abril de 2021, que dice como sigue: “Habiéndose resuelto la discrepancia por la Alcaldía en fecha 22 de enero de 2021, conforme indicaba el informe de Secretaría de fecha 14 de enero, se considera que se ha cumplido con los trámites exigidos legalmente para poder seguir la tramitación del expediente de acuerdo con la normativa vigente y proceder al abono de la subvención nominativa de referencia”.

Vista la Diligencia Adicional del Secretario General de fecha 16 de Abril de 2021, que dice como sigue:

“ Conforme al artículo 22.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), el cumplimiento de las obligaciones tributarias se acreditará mediante certificación positiva expedida por el órgano competente en el plazo máximo previsto en su propia normativa, que, en ningún caso, podrá ser superior a 20 días. Si dicho certificado no fuera expedido en plazo, se deberá acompañar a la solicitud de la subvención la acreditación de haber solicitado el mismo, debiendo ser aportado una vez que haya sido expedido por el órgano correspondiente.

Habiendo expirado el día 18 de enero de 2021 el plazo de presentación de la documentación preceptiva para el abono anticipado de subvenciones, consta en el expediente respectivo resguardo de la solicitud de estar al corriente en las obligaciones tributarias cursada en fecha 7 de enero de 2021 a la Agencia Tributaria del Estado (AEAT).

Por tanto, de acuerdo con el citado artículo 22.2 RGS, la solicitud cursada en fecha 7 de enero y recogida en el expediente debe admitirse a los mismos efectos que el certificado que en su momento emita la AEAT y que deberá ser aportado a esta Administración por los interesados”.

A la vista de lo manifestado por el Sr. Secretario es evidente que decaen los argumentos expresados por la Jefa de la Sección de los Servicios Socioculturales.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

Sí cabe hacer una mención al informe Jefa de la Sección de los Servicios Socioculturales en relación a un extremo en particular “1. La solicitud de PAGO ANTICIPADO NO se ha realizado conforma a lo estipulado en el Convenio suscrito, según la cláusula NOVENA b), es decir, no consta la APORTACIÓN documental de la Agencia Tributaria Estatal sino la Solicitud de fecha 7 de enero de 2021, siendo requisito indispensable dicho Certificado Documental, ya que, al ser la subvención concedida a dicha Entidad superior a tres mil euros, (32.138 euros cantidad concedida) no cabe la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada.”

De una simple lectura del expediente cabe entender que se han cumplido los requisitos para el abono anticipado; teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en el sentido de que esta subvención se concederá a través del Convenio y de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativa reglamentaria, teniendo en cuenta que para el pago anticipado la cláusula novena del convenio exige que en los 15 días desde la firma del convenio se haga la solicitud y que para el pago anticipado se cumpla entregando el Certificado de Hacienda Estatal de estar al corriente, teniendo en cuenta que el certificado está aportado en el expediente desde el día 5 de febrero de 2021, un día después de cuando fue emitido, 4 de febrero, y teniendo en cuenta que fue solicitado el 7 de enero de 2021 y aportada tal solicitud con la solicitud de abono anticipado el día 8 de enero de 2021; por lo tanto dentro de los 15 días siguientes a la firma del convenio se aportó la solicitud de expedición del Certificado de Hacienda tal y como exige el último párrafo del artículo 22.2 del Reglamento General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 251 de julio.

Además, le consta a la administración la existencia de un Certificado de estar al corriente con la Hacienda Tributaria Estatal con validez de 12 meses, emitido el certificado con fecha de 29 de mayo de 2020 y que fue presentado en esta Administración el día 5 de octubre de 2020.

Siendo competente la Concejalía Delegada del Área de Fiestas, Policía y Seguridad Ciudadana, mediante Decreto n.º 864, de fecha 19 de junio de 2019, propone a la Junta de Gobierno Local, la siguiente Propuesta de Resolución, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PROPUESTA:

PRIMERO: Abonar de forma anticipada a la ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS YCODEN DAUTE, con CIF G38458808, la cantidad de TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS (32.138,00 €), en concepto de subvención concedida a la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de Diciembre de 2020.

SEGUNDO: Dar cuenta a Intervención de Fondos y al interesado, a los efectos oportunos.»

Sometida a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, D. Rafael Hernández Alonso, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García, D. Armindo González García y Dña. Silvia Expósito Yanes.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Secretaría General

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los votos de los miembros corporativos presentes, acuerda:

PRIMERO. Abonar de forma anticipada a la ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS YCODEN DAUTE, con CIF G38458808, la cantidad de TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS (32.138,00 €), en concepto de subvención concedida a la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2020.

SEGUNDO. Dar cuenta a Intervención de Fondos y al interesado, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde, D. Francisco Javier González Díaz, levanta la sesión siendo las 15:03 horas del día 16 de abril de 2021, de lo que, como Secretario General de esta Excm. Corporación Municipal, dejo constancia documental.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

12 de mayo de 2021 10:21:56

12 de mayo de 2021 16:20:39

